



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos  
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**PRÓRROGA DE CONTRATO: C-RP-04/2020 ← -CNR-LG-19/2019-01**  
**“SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LAS**  
**INSTALACIONES DEL CNR DE SAN SALVADOR, AÑO 2019”**

**TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

, actuando en representación,  
en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR)**, Institución  
Pública, con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria  
de este  
domicilio, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte,  
de

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad  
**TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse  
**TRANSPORTES CASTILLO, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de

y  
que en adelante me denomino **“LA CONTRATISTA”**, y **CONSIDERANDO**: I. Que en fecha cinco de  
febrero de dos mil diecinueve, se suscribió antes los oficios de la notario María Amparo Flores Flores el  
Contrato No. **CNR-LG-19/2019**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE**  
**DESECHOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL CNR DE SAN SALVADOR, AÑO 2019**; para el  
plazo contado partir de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. II. En vista de  
la finalización del contrato, la jefe del Departamento de Servicios Generales, con el visto bueno de la  
Gerente de Administración, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales  
(UACI), el requerimiento número Trece mil doscientos ochenta y dos (13282), solicitando prorrogar el  
contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al veinticinco de noviembre  
de dos mil veinte hasta por un monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE**  
**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas  
del contrato inicial; por lo que: a) Por medio de carta DDHA-DA-DSG-CERO TREINTA Y OCHO/DOS MIL  
DIECINUEVE, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve suscrita por el señor Luis Rodrigo  
Marchelli Campos, en carácter de Administrador del Contrato, del Departamento de Servicios Generales,

8

la Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, en donde le solicita al representante legal de Transportes Castillo S.A. de C.V., que informe su acuerdo de prorrogar el contrato en los mismo términos y condiciones, para el período comprendido del uno de enero al veinticinco de noviembre de dos mil veinte. **b)** Mediante carta de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, la contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales. **c)** Memorando DDHA-GA-DSG-0308/2019 del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve emitido por el señor Luis Rodrigo Marchelli, en el cual justifica prórroga al servicio de transporte y recolección de desechos sólidos año dos mil veinte, al considerar procedente la gestión de la prórroga del contrato. **d)** Mediante Resolución de Prórroga para el año dos mil veinte del Contrato por Libre Gestión número RP-04/2020-01-CNR-LG-19/2019, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se acordó:

**1)** Autorizar la prórroga del contrato Número CNR-LG-19/2019, del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL CNR DE SAN SALVADOR, AÑO 2019** antes expresado, hasta por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,850.00)**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por el CNR a la contratista mensualmente por medio de cuotas de hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, posterior a la presentación de la respectiva factura, verificación del informe de control de asistencia y elaboración del acta de recepción del período de servicio brindado, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el representante de la Contratista en la que conste que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción. **2)** Asimismo, nombrar como Administradores de la Prórroga de Contrato al señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución y en cumplimiento a los Artículos 83, 92 inciso segundo de la LACAP, artículo 75 del RELACAP, numeral 6.11 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato Número CNR-LG-19/2019, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al veinticinco de noviembre de dos mil veinte. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,850.00)**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con las mismas condiciones establecidas en el contrato




## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

inicial. La forma de pago será mensual, posterior a la presentación de la respectiva factura, verificación del informe de control de asistencia y elaboración del acta de recepción a satisfacción del servicio firmado y sellado por el Administrador del Contrato y la Contratista. III. De conformidad al Artículo 75 inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 385.00), la cual será por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. IV. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veinte. En fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, seis de febrero de dos mil veinte.

  
**TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**

**POR EL CONTRATANTE**

**POR LA CONTRATISTA**

  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del seis de febrero de dos mil veinte. Ante mí, **MARIO ENRIQUE CAMACHO MONTOYA** Notario, comparecen: por una parte la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ**, de

actuando en su calidad de **Directora Ejecutiva del CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, Institución Pública, de este domicilio, con autonomía administrativa y financiera con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denomina "**EL CONTRATANTE**" o "**EL CNR**"; y por otra

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

parte, el señor **JUAN JOSÉ CASTILLO**, de

actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRANSPORTES CASTILLO, S.A. DE C.V.**, del domicilio y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y que en adelante se denomina "**LA CONTRATISTA**"; y yo el **SUSCRITO NOTARIO DOY FE**: que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN**: I. Que me presentan el documento que antecede, por medio del cual celebran Prórroga del Contrato **C-RP-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTE-~~CERO CUATRO~~-CNR-LG-DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE-CERO UNO**, relacionado al **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL CNR DE SAN SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, sujeto a las siguiente cláusulas: "\*\*\*\*\*"**CONSIDERANDO**: I. Que en fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, se suscribió antes los oficios de la notario María Amparo Flores Flores el Contrato No. **CNR-LG-DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE**, cuyo objeto fue el **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL CNR DE SAN SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**; para el plazo contado partir de su suscripción al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. II. En vista de la finalización del contrato, la jefe del Departamento de Servicios Generales, con el visto bueno de la Gerente de Administración, remitieron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), el requerimiento número Trece mil doscientos ochenta y dos, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido a partir del uno de enero al veinticinco de noviembre de dos mil veinte hasta por un monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato inicial; por lo que: a) Por medio de carta **DDHA-DA-DSG-CERO TREINTA Y OCHO/DOS MIL DIECINUEVE**, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve suscrita por el señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, en carácter de Administrador del Contrato, del Departamento de Servicios Generales, de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, en donde le solicita al representante legal de Transportes Castillo S.A. de C.V., que informe su acuerdo de prorrogar el contrato en los mismo términos y condiciones, para el período comprendido del uno de enero al veinticinco de noviembre de dos mil veinte. b) Mediante carta de fecha

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

tres de octubre de dos mil diecinueve, la contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales. c) Memorando DDHA-GA-DSG-CERO TRESCIENTOS OCHO/DOS MIL DIECINUEVE del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve emitido por el señor Luis Rodrigo Marchelli, en el cual justifica prórroga al servicio de transporte y recolección de desechos sólidos año dos mil veinte, al considerar procedente la gestión de la prórroga del contrato. d) Mediante Resolución de Prórroga para el año dos mil veinte del Contrato por Libre Gestión número RP-CERO CUATRO/DOS MIL VEINTE-CERO UNO-CNR-LG-DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, se acordó: 1) Autorizar la prórroga del contrato Número CNR-LG-DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, del **SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL CNR DE SAN SALVADOR, AÑO DOS MIL DIECINUEVE** antes expresado, hasta por la cantidad de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por el CNR a la contratista mensualmente por medio de cuotas de hasta por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, posterior a la presentación de la respectiva factura, verificación del informe de control de asistencia y elaboración del acta de recepción del período de servicio brindado, firmada y sellada por el Administrador de Contrato y el representante de la Contratista en la que conste que el servicio ha sido recibido a entera satisfacción. 2) Asimismo, nombrar como Administradores de la Prórroga de Contrato al señor Luis Rodrigo Marchelli Campos, Analista de Servicios Institucionales del Departamento de Servicios Generales. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables a la institución y en cumplimiento a los Artículos Ochenta y tres, Noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo Setenta y cinco del RELACAP, numeral Seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusula DÉCIMA SEGUNDA denominada "Modificación, Ampliación y/o Prórroga" del contrato Número CNR-LG-DIECINUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, en uso de nuestras facultades, el CNR y la contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el contrato antes referido, para el plazo comprendido a partir del uno de enero al veinticinco de noviembre de dos mil veinte. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El CNR pagará a la contratista, hasta por el monto total de **TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con las mismas condiciones establecidas en el contrato inicial. La forma de pago será mensual, posterior a la presentación de la respectiva factura, verificación del informe



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

de control de asistencia y elaboración del acta de recepción a satisfacción del servicio firmado y sellado por el Administrador del Contrato y la Contratista. **III.** De conformidad al Artículo Setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA la cual será por el equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga. **IV.** Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato en vigor. "\*\*\*\*\*" **II.** Que asimismo reconocen como suyas las firmas que calzan al documento que me presentan, así como todas las demás obligaciones accesorias a que se refiere el anterior documento que está redactado, fechado y firmado el día de hoy en esta ciudad, en dos hojas de papel simple, al cual que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado.- **Y yo el suscrito notario, DOY FE: I.** Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas como suyas por los comparecientes. **II.** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ: a)** Decreto Ejecutivo número sesenta y dos de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, tomo trescientos veinticinco del día siete del mismo mes y año, donde consta la creación del Centro Nacional de Registros como unidad descentralizada del Ministerio de Justicia, y que la Dirección Superior del Centro estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Director Presidente el Ministro de Justicia; **b)** Decreto Legislativo número cuatrocientos sesenta y dos, de fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete, Tomo trescientos veintinueve del diez de octubre del mismo año, de donde consta que el CNR, para el cumplimiento de sus fines, tiene autonomía administrativa y financiera; **c)** Decreto Ejecutivo número seis del uno de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número cien, Tomo trescientos cuarenta y tres de la misma fecha, que contiene la reforma de los artículos cinco y seis del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose que la Dirección Superior del CNR, estará a cargo de un Consejo Directivo, siendo el Ministro de Economía el Director Presidente, y Representante del CNR; que la administración del Centro estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República; **d)** Decreto Ejecutivo número veintitrés de fecha diecinueve de marzo del año dos mil uno, publicado en el diario oficial número sesenta y cuatro, Tomo trescientos cincuenta del día veintinueve del mismo mes y año, que contiene la sustitución del primer inciso del artículo cinco y reforma del artículo seis, ambos del Decreto Ejecutivo número sesenta y dos antes relacionado, estableciéndose en dicha



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

sustitución y en lo conducente, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR, quien puede delegar dicha representación en el Director Ejecutivo; y que asimismo puede otorgar poderes a nombre del Centro previa autorización del Consejo Directivo; y la reforma en lo pertinente señala, que la administración del CNR estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, y los requisitos para desempeñar al cargo; e) Acuerdo Ejecutivo número UNO de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIENTO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada MARIA LUISA HAYEM BREVÉ, como Ministra de Economía, a partir de esa fecha; f) Acuerdo Ejecutivo número DIECINUEVE de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, suscrito por el Presidente de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y rubricado por el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo VEINTITRÉS, correspondiente al dos de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual se nombró a la licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, como Directora Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, a partir de esa fecha; g) Certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República en la que consta que a folio diecinueve frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra la protesta constitucional de la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, rendida a las dieciséis horas y veinte minutos del día dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO UNO del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del dos de junio de dos mil diecinueve y h) Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Economía, número OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del tres de junio de dos mil diecinueve, por medio del cual la Ministra de Economía, MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ, Delega a partir de esa fecha la Representación Extrajudicial del Centro Nacional de Registros, que le corresponde como Directora Presidenta del CNR en la Licenciada TANYA ELIZABETH CORTEZ RUIZ, Directora Ejecutiva del CNR, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DOS del tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, del tres de junio de dos mil diecinueve. II) Con relación al señor \_\_\_\_\_, se verificó el asiento de inscripción de los siguientes instrumentos: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia TRANSPORTES CASTILLO, S.A. DE C.V., sociedad anónima, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de la ciudad de San Salvador, del mismo municipio y departamento, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte de enero de dos mil once, ante los oficios de la notario \_\_\_\_\_, inscrita en el

1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de enero de dos mil once, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que su plazo es indeterminado; que dentro de sus fines se encuentra prestar servicios tales como los que son objeto del contrato que antecede; que la administración y representación legal de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su Administrador único Suplente; que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que el ejercicio de la representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social, estará a cargo del Administrador Único Propietario y su respectivo suplente; y b) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad TRANSPORTES CASTILLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número QUINCE del Libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO del Registro de sociedades, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, de la que consta que se eligió como Administrador Único Propietario al señor \_\_\_\_\_ para un período de cinco años, encontrándose vigente su nombramiento; por lo cual, el compareciente está facultado para otorgar instrumentos como el presente. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cuatro hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



1a Calle Poniente y 43 Av. Norte #2310, San Salvador.

Tel.: 2593-5000.